SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO:	481 - 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	SALOMÓN VELÁSQUEZ PÉREZ
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la oficina de comunicaciones en todo lo relacionado con la producción audiovisual 2d y 3d de las diferentes actividades y proyectos de la Administración Municipal.
VALOR:	$ 21.817.458
VALOR FINAL EJECUTADO:	$ 0
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses y Quince (15) días
FECHA DE INICIACIÓN:	15 de Agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026

El día 21 AGO 2026, en la Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico, se reunieron las siguientes personas: ALBA LUCÍA LONDOÑO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número21.954.406, quien actúa en Calidad de Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico, el señor **SALOMÓN VELÁSQUEZ PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.448.587, en calidad de contratista, y la señora ALBA LUCÍA LONDOÑO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.954.406 Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico, quien actúa en calidad de supervisora, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se procede a liquidar oficialmente el contrato de prestación de servicios en referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El día 21 AGO 2026 el municipio de El Retiro, celebró CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 481 - 2026, con SALOMÓN VELÁSQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.448.587, cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la oficina de comunicaciones en todo lo relacionado con la producción audiovisual 2d y 3d de las diferentes actividades y proyectos de la Administración Municipal, estableciendo como valor del contrato la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 21.817.458) y un plazo de ejecución contractual contado a partir del 15 de agosto de 2026.

Que, la justificación de lo anterior se da con base de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto Nacional 019 de 2012, de la siguiente forma:

> ***"De la ocurrencia y contenido de la liquidación.*** *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."*

Que, el supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga."

Que durante la ejecución del contrato, se realizaron los siguientes pagos al contratista:

EGRESO	FECHA	VALOR
		$0

Por lo anterior, y de acuerdo con los elementos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 481-2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

SEGUNDO: El contratista a la fecha del informe de supervisión, ejecutó recursos por la suma de ($0).

TERCERO: El contrato presenta un saldo a favor del municipio de El Retiro, que obedece a presupuesto asignado a través de Certificado de Disponibilidad No. 855 de julio de 2026, correspondiente a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 21.817.458), en razón a la terminación bilateral del contrato efectuada el día _____; saldo que debe ser liberado, para lo cual se debe comunicar el presente acto a la Secretaría de Hacienda.

CUARTO La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, en pensiones, salud, y riesgos profesionales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: A través de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber validado de manera absoluta e integra, la realización del pago de los aportes por parte del contratista, en los porcentajes indicados por la normatividad que rige la materia.

SEXTO: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera total y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presenta acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

OCTAVO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma en el Municipio de El Retiro, 21 AGO 2026

ALBA LUCÍA LONDOÑO VALENCIA
C.C. 21.954.406
Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico
ALCALDÍA DE EL RETIRO ANTIOQUIA.

SALOMÓN VELÁSQUEZ PÉREZ
C.C. 1.128.448.587
Contratista.

ALBA LUCÍA LONDOÑO VALENCIA
C.C 21.954.406
Supervisor

ELABORO: Lorena Ossa Ramírez
REVISO: Alba Lucía Londoño Valencia.
FECHA: Agosto de 2026.